

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



**Trabajo de grado:
LEGITIMIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES
UN MARCO TEORICO**

Anderson Polanco López

**Asesor temático
SEBASTIAN GARCÍA QUINTERO
Abogado**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA ANTE SISTEMAS
INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN
BOGOTÁ D.C.
2013**

LEGITIMIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

UN MARCO TEORICO

INTERGOVERNAMENTAL ORGANIZATION'S LEGITIMICY

A THEORETICAL FRAMEWORK

Resumen

Los derechos humanos tienen una larga tradición de antagonistas frente a la legitimidad y soberanía de un estado independiente, y las instituciones que los vigilan y protegen han sido vistas con mayor recelo, pues su mera existencia cuestiona la independencia, soberanía y legitimidad de las naciones que los generan. Dado que las decisiones de estas instituciones se dan en coyunturas políticas donde un estado miembro se encuentra bajo la presión de enfrentar a grupos terroristas que a su vez cuestionan su legitimidad; cuando se producen fallos en contra, el estado se encuentra bajo una presión doble de cuestionamiento de su legitimidad, lo que genera un estado de defensiva. Lo anterior hace que los estados deseen cortar lazos con quien cuestiona su legitimidad sea un resultado esperable. Aun así, los miembros de las elites políticas deben pensar muy bien en hacerlo, ya que, a pesar de que las organizaciones intergubernamentales sean Leviatanes incompletos incapaces de tomar medidas coercitivas directas, el separarse de ellas elimina la legitimidad internacional de un estado, separándolo de la hermandad de naciones y generando estragos a nivel diplomático, científico y económico.

Abstract

Human rights have a long antagonistic tradition against the legitimacy and sovereignty of independent countries, and the institutions that monitor and protect it "IGOs" were viewed with greater suspicion, due to their very existence that questions the independence, sovereignty and legitimacy of the countries. Since decisions of these institutions exist in political situations where a member state is under pressure to confront terrorist groups that questions their legitimacy, this country is under a double pressure of legitimacy undermining, creating a defensive

status when legal decisions are taken against him. This makes that countries wish to cut ties with who questions their legitimacy as an expected result. Even so, members of the political elite should think hard about doing it, because, although IGOs are incomplete Leviathans, they are unable to take direct enforcement action, but with the separation of IGOs a country undermines his legitimacy, segregating it from the brotherhood of nations and creating havoc at the diplomatic, scientific and economic levels.

Palabras clave: Derechos humanos, soberanía, Contrato social, estado de bienestar, terrorismo, legitimidad, monopolio de las armas.

Keywords: Human rights, sovereignty, social contract, welfare state, terrorism, legitimacy, weapons monopoly.

Introducción

En este ensayo se tratará el tema de la soberanía de un estado con respecto a organizaciones intergubernamentales. También se señalará la hipótesis de que los conflictos que tienen los estados con estos grupos emergen de verlos como instituciones que intentan mermar su soberanía, dado que bajo la teoría clásica de la soberanía del estado, son los ciudadanos quienes la crean. Como hipótesis secundaria estableceremos que, los conflictos entre los estados y las organizaciones intergubernamentales son algo muy común especialmente en coyunturas políticas donde el estado ve

cuestionada su autonomía de manera doméstica.

El conflicto entre la soberanía de un estado y la universalidad de los derechos humanos es un problema que aqueja a la relación entre los estados modernos. En este problema giran tres elementos de importancia vital; en primera instancia el contrato social, una idea de legitimidad no solo de los estados individuales, si no de las entidades internacionales que intentan negociar los conflictos entre los estados; el derecho natural y los derechos humanos, la idea de que

existan normas universales independientes de la voluntad, la ley y la soberanía nacional; y la tercera, el problema de la institucionalidad, de quien tiene derecho a juzgar las acciones de un estado más allá de su propia soberanía sin que los representantes de este no digan nada.

En la presente crítica al texto de (Mejía, 2011): *¿Cisma en el sistema interamericano de Derechos Humanos? Mapiripán vs. Colombia La punta de Iceberg*. Allí se plantea un conflicto entre el estado colombiano concerniente a una masacre en el poblado de Mapiripán Meta ocurrida entre el 15 y el 20 de julio de 1985 donde la nación colombiana es declarada culpable de colaboración con los paramilitares por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (FIDH, 2005). El problema emerge al probarse que algunas de las supuestas víctimas de la masacre no lo eran (Mejía, 2011) y como los fallos de la corte en muchos casos no son igualitarios en su trato a los estados miembros y sus puntos de vista diversos.

Uno de los aspectos más importantes que se pretende exponer en este escrito es que los conflictos entre los estados miembros de una entidad internacional siempre han de tener conflictos con esta entidad, debido a la naturaleza misma de dos soberanías en conflicto.

Bajo esta perspectiva, decir que se puedan dar cismas, o que exista una punta de iceberg es un poco corto, pues la naturaleza misma de dichos acuerdos es frágil, es su estado de naturaleza, su modo de normalidad; esto implica que, los gobernantes y los representantes de los estados no deben sorprenderse de tales conflictos, y que de manera constante deben estar preparados para que sucedan.

También se pretende concluir que, si el acuerdo que le da vida a estas entidades internacionales se quiebra, y los estados miembros regresan a un estado de "naturaleza" en el sentido Hobbesiano (Hobbes, 2010); los costos políticos, económicos y humanos serían mucho más altos que, el solo hecho de la ofensa que puedan sentir unas elites de gobierno por que se expongan los

hechos cometidos al interior del estado. Aunque, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la verdad de las acciones nunca podrá esclarecerse, y que en los campos de batalla los hechos casi nunca son en blanco y negro.

Discusión

En primera instancia se realizará un breve resumen de los conceptos teóricos de soberanía con referencia al concepto de contrato social. Bajo esta doctrina se entiende que la soberanía del estado emerge de la aprobación de los miembros internos del estado. Posteriormente se mirará como las relaciones entre los estados se asemejan a un estado de naturaleza y como la solución de un super-estado hobbesiano (Hobbes, 2010) que imita un contrato social entre naciones no se ha dado. Sin embargo, a pesar de que no se genera un super-estado, las diferentes naciones si han institucionalizado organizaciones intergubernamentales para lidiar con los asuntos externos, a las cuales describiré como leviatanes incompletos debido a su falta de poder coercitivo directo "militar". Finalmente realizará una aproximación diferente de la soberanía, la cual no debe entenderse en términos tanto de los individuos que conforman al estado

como de los tratos con diferentes naciones, en otras palabras, las organizaciones intergubernamentales son fuente de legitimidad para el estado y por lo tanto resulta conveniente atenerse a sus lineamientos. Por otro lado también realizamos una pequeña crítica de los problemas internos de las organizaciones intergubernamentales y como su comportamiento inadecuado puede afectar su propia legitimidad entre las naciones que la han conformado

El contrato social

El contrato social es un acuerdo real o hipotético entre los miembros de una comunidad, en la cual los miembros renuncian a una serie de libertades "naturales" para obtener otra serie de libertades o garantías que favorecen su estado de bienestar individual.

Aunque su formulación moderna fue establecida por Hobbes, en su obra *El Leviatán* (Hobbes, 2010), se usara la definición de Rousseau:

"para vivir en sociedad, los seres humanos acuerdan un contrato social implícito, que les otorga ciertos derechos a cambio de abandonar la libertad de la que dispondrían en estado

de naturaleza. Siendo así, los derechos y deberes de los individuos constituyen las cláusulas del contrato social, en tanto que el Estado es la entidad creada para hacer cumplir con el contrato. Del mismo modo, los hombres pueden cambiar los términos del contrato si así lo desean; los derechos y deberes no son inmutables o naturales. Por otro lado, un mayor número de derechos implica mayores deberes; y menos derechos, menos deberes". (Rousseau, 2003)

En términos Hobbesianos, el estado es un Leviatán, una figura de poder absoluto construida con la voluntad colectiva de los contratantes. Este Leviatán posee como manifestación física de su poder a las Leyes y a los medios para hacerlas obedecer a las buenas o a las malas (Hobbes, 2010).

Aunque suena un poco mal, la última expresión es de vital importancia, pues una ley que solo puede ser cumplida a las buenas es solo un consejo sabio, una buena recomendación, un proverbio de los mayores; lo que convierte en ley es la facultad de, si es necesario hacer que el individuo las

obedezca aun en contra de su voluntad individual, a favor del bien de la comunidad.

La pregunta es, ¿Por qué los individuos realizan esto?, ¿Qué ganan?, ¿Qué pierden?

Bajo el punto de vista de pensadores como Hobbes y Rousseau, la noción de un Estado salvaguarda las potenciales atrocidades de la alternativa. Especialmente en Hobbes se describe de manera peyorativa al estado de naturaleza (Hobbes, 2010).

Para Hobbes el estado de naturaleza conlleva de manera invariable al conflicto, dada la carencia de nociones entre el bien y el mal, lo que en últimas desata la guerra, el peor de todos los estados sociales posibles, pues sus costos económicos, políticos y especialmente humanos están más allá de lo que cualquier sociedad debería tener que soportar (Hobbes, 2010).

Para Rousseau el estado de naturaleza no es malo en sí mismo, lo que conlleva a la maldad es el incremento de la población, donde los grupos generan falsas necesidades, y es la codicia por estas falsas necesidades lo que desata

la guerra con sus crueles e indeseadas consecuencias (Rousseau, 2003).

Pero en relación a lo anterior ¿que se pierde?, en el estado de naturaleza, cada hombre es juez y parte en sus asuntos, puede clamar por justicia y al mismo tiempo tomar las armas para ejercer justicia, sin ningún otro arbitro más que su fuerza natural individual. Esto genera un conflicto, que fácilmente decantan en violencia de todos contra todos, donde ninguna civilización puede nacer, donde no hay intercambios de ideas “civilización, tecnología y ciencias” tampoco de materiales “comercio” o de mano de obra “civilización y trabajo”. El estado de naturaleza es una antítesis de la civilización, un estado sin progreso, donde la ley del más fuerte y de la sangre imponen injusticia, crueldad y muerte (Hobbes, 2010).

En un estado social, el individuo solo puede clamar por justicia al estado, y es este quien empuñando las armas del estado, hace cumplir la JUSTICIA DEL ESTADO. Este detalle es importante en el sentido de que, la justicia del estado es entendida por estos pensadores como un orden artificial generado por el acuerdo de los miembros del estado, y

no como una suerte de dictámenes naturales, y universales (Hobbes, 2010)..

Lo anterior es ciertamente problemático dado nuestra tendencia más bien moderna a enunciar leyes universales, independientes a los estados individuales, y sobre las cuales se instauran juzgados y se usan las armas de los estados para juzgar a criminales de otros estados, los Derechos Humanos.

¿Será que los derechos humanos son una imposibilidad bajo el punto de vista del contrato social clásico?, que son ¿parte de ese estado de naturaleza?

Para Hobbes (2010), al aceptar ese orden artificial que establece como necesario la ley natural, hay una renuncia al derecho natural que marcaba la tradición cristiana. Para Hobbes, el derecho natural es equivalente a la libertad total que cada hombre tiene de usar su poder, propio del estado de naturaleza, hecho que lleva finalmente a la guerra.

Bajo este contexto, el derecho natural se entendía como la existencia de derechos del hombre fundados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento

jurídico positivo y al derecho fundado en la costumbre o derecho consuetudinario.

Vamos, no es algo muy diferente a la definición de los modernos derechos humanos.

Aun así bajo el punto de vista del positivismo jurídico “enmarcado en la filosofía Hobbesiana de que el orden artificial se prefiere al orden natural”, solo los países que suscriben acuerdos sobre la existencia de tales derechos pueden describir su existencia, una nación que nunca ha firmado un acuerdo de este tipo, no podría porque, en principio permitir que un nacional suyo sea juzgado por crímenes contra los derechos humanos.

La soberanía de las naciones y la legitimidad

Se han postulado diferentes puntos de vista acerca del nexo que existe entre los derechos humanos, la legitimidad de un estado y la soberanía de un estado, y de hecho, estos puntos de vista poseen una larga tradición en el pensamiento político occidental como pudimos darnos cuenta en la sección anterior.

Siguiendo a Hobbes y a la teoría del contrato social y después de la conclusión de la revolución Francesa, el debate entre Thomas Paine y Edmund Burke se mantiene como un ejemplo para el discurso sociológico. Si bien para autores como Ferrajoli (1998) existen “*profundas antinomias entre las nociones tradicionales de soberanía y ciudadanía por un lado y constitucionalismo y derechos humanos por el otro*” de acuerdo a Paine (1998 [1791]), no existe contradicción entre los derechos universales y la soberanía de un estado. Los individuos libres transfieren la soberanía a una autoridad para la protección de sus derechos fundamentales y universales.

Sin embargo, después de los acontecimientos de la segunda guerra mundial se dice que “*Los derechos humanos fijan límite a la soberanía de los Estados*” (VillarBorda1998)

El ensayo de Paine fue una respuesta a la crítica de Edmund Burke de la Revolución Francesa, y su noción de derechos.

Para Burke, el gobierno puede argumentar que las personas deben obedecer debido a la existencia de una memoria comunitaria más allá de la

existencia del individuo. Bajo este punto de vista, el estado se vuelve un estado nación, un lugar donde naces y al que perteneces, con el cual heredas una historia, una lengua y unos ancestros; no es solo un acuerdo entre los vivos como sugiere la teoría del contrato social, sino una entidad compartida por los que murieron, los que viven bajo su bandera, y los que están por nacer. Burke 2002 [1790]).

El estado nación posee una memoria histórica, percibida en términos de continuidad, la cual provee legitimidad y soberanía, hasta cierto punto.

En todo caso, el nacionalismo agrega nuevos factores al contrato social, lo cual genera razones extra para la obediencia de las leyes.

De esta manera se considerarán tres razones por las cuales un actor político puede obedecer una ley.

1- Debido a que dicho actor teme el poder de las armas del estado y el castigo estipulado por las leyes.

2- Porque el actor ve que las leyes están redactadas de manera tal que están de acuerdo a sus intereses particulares.

3- Porque el actor siente que la ley es buena en sí misma,

independientemente de que en ocasiones vaya en contra de sus intereses, y la cumple sin intervenir en ello el temor a las armas del estado ya que las ve como inherentemente buenas.

La primer característica se basa en una asimetría de fuerzas, donde el estado es un tirano poderoso que puede aplastar al individuo si este se opone; en la segunda prima el egoísmo y el interés propio; mientras que la última, y solo la última puede describirse como un estado de legitimidad real, donde el actor obedece al concebir al estado como un agente inherentemente conveniente independientemente de los problemas e imperfecciones que pueda llegar a tener.

Los teóricos políticos se refieren a estos mecanismos aislados de control social como coerción, egoísmo y legitimidad.

¿Esto que implica?, que los firmantes de un contrato social lo pueden hacer por coerción, por egoísmo o por legitimidad del contrato.

Relaciones entre naciones

Siguiendo el contexto del contrato social, al igual que los individuos se

encontraban originalmente en un estado de naturaleza que tarde o temprano derivaba en una guerra entre individuos.

Cuando se instauran los estados, y estos emergen como Leviatanes de poder absoluto, se instaura un nuevo orden natural.

Cada estado individual busca su propio bienestar sin importar el de los demás, lo cual tarde o temprano desencadena un conflicto entre estados.

Desde este punto en adelante distinguirá a la guerra entre individuos como la guerra civil; mientras que al conflicto entre estados como simplemente guerra.

Dado que, la legitimidad del gobierno de un estado parte de la voluntad colectiva de los individuos al interior de sus fronteras, cuando esta voluntad colectiva se fractura se desencadena la guerra civil, que no es más que un intento armado de generar una revolución en los términos del contrato social establecido tiempo atrás.

La guerra entre estados es algo mucho más simple y semejante a la guerra del estado de naturaleza; un todos contra todos, donde las alianzas van y vienen con el tiempo; de consecuencias inesperadas; y generalmente

indeseables a nivel económico, político y especialmente humano.

¿Cómo resolver este estado de naturaleza? La respuesta más ingenua sería la de generar un nuevo contrato social, en la que los firmantes ya no sean hombres individuales, si no estados completos. El contrato daría nacimiento a un súper-estado, a una Unión de Naciones, a un Leviatán de Leviatanes, con poder absoluto, jurisdicción absoluta, y absolutamente imparabile. Teóricamente este estado universal podría salvaguardar los derechos universales de manera muy eficaz, dado que contaría con leyes universales, y con un brazo armado universal.

En la realidad existe un fallo catastrófico en este segundo nivel del contrato social, y es que los Estados son más reticentes a ceder su poder, de lo que lo son los hombres individuales.

De este modo, aunque en la actualidad, muchos estados han suscrito contratos para instaurar entidades de poder y jurisdicción internacional, ninguna de ellas posee un poder absoluto, ya que cada nación independiente posee soberanía, poder y leyes propias, que

pueden diferir de las de los demás estados firmantes.

Organizaciones internacionales y sus conflictos

Las organizaciones internacionales modernas son de dos tipos básicos, la variedad "pública" conocida como organizaciones intergubernamentales (OIG) y la variedad "privada", organización no gubernamental internacional (ONG).

Las organizaciones que interesan a nuestra discusión son las organizaciones intergubernamentales. Dado que este tipo de organizaciones no poseen la capacidad absoluta de un superestado Hobbesiano, estas no pueden hacer que los actores políticos que les dieron vida, obedezcan por el mecanismo de coerción. En términos más simples, las organizaciones intergubernamentales son inherentemente débiles.

Las bases filosóficas de las instituciones intergubernamentales pueden trazarse de manera más directa a Immanuel Kant. Bajo los paradigmas Kantianos, este tipo de organizaciones son irrisoriamente débiles. Hace 200

años Kant sugirió que las "constituciones republicanas", el "espíritu comercial" y una "federación" de repúblicas independientes proveerían las bases de una paz perpetua (Oneal & Russett, 1999).

Sin embargo, los inicios de esta federación no comenzaron sino hasta el inicio de la era nuclear, donde, un nuevo tipo de paz se haría más evidente, una inmensa tumba radioactiva donde todos los que no estuvieran dispuestos a hablar sus diferencias primero, terminaría enterrados de manera definitiva (Oneal & Russett, 1999).

Desde Kant, la visualización de las organizaciones intergubernamentales como un sistema que refuerza las interacciones pacíficas poseen una larga tradición (Hinsley, 1963).

Sin embargo, existen corrientes de pensamiento que establecen el hecho de que, posiblemente las organizaciones intergubernamentales juegan un rol más bien pequeño en los conflictos entre los estados, debido a que de manera fundamental son incapaces de intervenir en el estado de anarquía que caracteriza a las relaciones entre los estados "un estado

de naturaleza entre los Leviatanes Hobbesianos”. Peor aún, fundamentalmente no son igualitarios, representando más bien los intereses de las potencias hegemónicas (Waltz, 1979; Mearsheimer, 1994).

A diferencia de lo que sucede con el estado de naturaleza entre los individuos, en que cada actor político es fundamentalmente igual a los demás en términos de fuerza física; las relaciones entre Leviatanes son completamente asimétricas, algunos siendo fundamentalmente más poderosos, ricos y beligerantes que otros; por lo cual el poder de las organizaciones intergubernamentales deriva no del consenso de la asamblea, si no del poder individual o sumado de sus miembros más importantes.

Una decisión unánime de la Organización de Naciones Unidas posee un peso de autoridad considerable, pero una decisión que no cuenta con las naciones más poderosas, es tan fuerte como un buen consejo “sabio, pero sin dientes” (Dorussen & Ward, 2008).

Dorussen y Ward (2008) puntualizan que la importancia de las organizaciones intergubernamentales

no recae en su poder, el cual es limitado al carecer del poder imparables de un Leviatán de leviatanes real, si no en el hecho de que crean redes de comunicación diplomática, entre más oportunidades hay para el dialogo, las posibilidades de generación de un conflicto armado disminuyen.

En otras palabras, las organizaciones intergubernamentales deben ser pensadas no en términos de un superestado que reina sobre sus estados miembros, si no como una red que permite una mayor oportunidad para el dialogo.

La evidencia empírica de que las Organizaciones intergubernamentales promueven la paz es en el mejor de los casos, mezclada. En un reporte dado por Wallace y Singer (1970) no encontraron evidencia que el número total de organizaciones intergubernamentales redujeran las probabilidades de una guerra entre estados. En lugar de ello, encontraron que el final de una guerra entre estados a gran escala se correlacionaba con el crecimiento rápido en el número de organizaciones intergubernamentales.

De manera más reciente, Russett y Oneal (2001) encontraron que la

membresía a una organización intergubernamental reducía la probabilidad de una guerra, pero este resultado era por mucho menos robusto que las otras líneas argumentales del trípode Kantiano.

Otra serie de autores han encontrado resultados opuestos, en la que la membresía de un estado a una organización intergubernamental es insignificante o de hecho puede incrementar la probabilidad de un conflicto, una vez que los datos han sido corregidos para periodos de tiempo largos (Hafner-Burton & Montgomery, 2006; Dorussen, 2006).

Dorussen y Ward (2008) sugieren que las organizaciones intergubernamentales poseen un impacto negativo en el periodo posterior a la segunda guerra mundial en momentos con ausencia de diplomacia, o con una diplomacia debilitada.

En resumen, la capacidad de una organización intergubernamental no reside en su institucionalidad, si no en favorecer la diplomacia de manera indirecta, no en las reuniones formales, si no en la comunicación de manera indirecta con terceros estados, independientes a los estados en

conflicto o a las disposiciones que hubieran o no tomado las organizaciones intergubernamentales

Organizaciones

intergubernamentales y sus escándalos

Muchas organizaciones intergubernamentales han establecido de manera reciente mecanismos para la vigilancia del comportamiento de sus estados miembros (Grigorescu, 2008).

Sin embargo escándalos como los que rodean al Programa de combustibles y Alimentos de las Naciones Unidas han revelado serias fallas en el diseño de estas instituciones.

Tal vez uno de los escándalos más sonados, se trata del caso de Mapiripan y las Pavas; donde cierta cantidad de víctimas de una masacre no lo eran (Cespedes-Baez, 2012) a pesar de que, los datos que testifican el hecho de la masacre y la corresponsabilidad de los grupos de autodefensas y de militares ha sido probada por otras líneas de evidencia independientes (CEJIL, 2011). Aunque el caso ha sido usado para establecer serias dudas y cuestionamientos sobre la jurisdicción

de las organizaciones intergubernamentales en casos como estos como la realizada por Mejía (2011).

Ya sea que las fallas sean enteramente de las organizaciones, o de la interacción que tienen las organizaciones intergubernamentales, con las organizaciones no gubernamentales y los estados nación, el hecho es que se ha criticado la falta de independencia de los administradores ya sea de las burocracias o de las ideologías que se supone ellos deben vigilar, regular y si es posible, castigar.

Siendo jueces y parte de una ideología en conflicto con otras, muchos críticos como Mejía (2011) nos dicen que organizaciones intergubernamentales como la Organización Interamericana de Derechos Humanos se encuentran ideologizadas.

Autores como Grigorescu (2008) argumentan que estos conflictos emergen debido al uso de un modelo doméstico imperfecto. El mismo estudio señala que, aun partiendo de un modelo inherentemente débil, los estados y los representantes de las Organizaciones

intergubernamentales intencionalmente debilitan el sistema aún más.

Las soluciones al problema se podrían plantear es como, (1) nombrar oficiales que no posean una ideología, o que cuya ideología no defina sus conclusiones y fallos en casos problemáticos como el de las guerras civiles; y (2) darle independencia a estos oficiales para que, los estados, ya sea los directamente involucrados, o terceros estados puedan influenciar las decisiones en base a intereses egoístas.

Si las organizaciones intergubernamentales son incapaces de lograr esto, simplemente erosionaran mas su prestigio, lo cual debilita la capacidad que tengan o para convencer de que la membresía a ellas va en favor de los intereses egoístas del estado; o que la membresía a ellas es algo inherentemente bueno. Nadie verá como inherentemente buena a una organización que no es justa, o que es corrupta. Esto implica que, poco a poco Las organizaciones intergubernamentales pierden elementos de control social, y esto estimula las amenazas de separación de los miembros a ella.

Grigorescu (2007) plantea que un modo de mitigar esta acusación de corrupción institucional es la de incrementar su responsabilidad, no como actores externos a un problema, sino como actores que resuelven el problema. Esto se logra incrementando los niveles de transparencia en torno a sus investigaciones, argumentación y procesos de decisión. Básicamente, si el público en general y las naciones involucradas poseen una claridad sobre el modo que las decisiones se han tomado no habría posibilidad de acusaciones de ideologización.

Durante la década pasada algunas organizaciones intergubernamentales han cambiado sus políticas concernientes al acceso público a la información mientras que otras no lo han hecho (Grigorescu, 2007).

Terrorismo y la soberanía

Los elementos centrales del estado de soberanía son el control del territorio; el control de la población; el control de los recursos; el control de las leyes; y el monopolio de la fuerza (Cronin, 2002).

Con el curso de las eras, cada estado ha visto como en mayor o menor medida, ciertos grupos han retado el monopolio de uso de la fuerza legal, ya sea desde el nacimiento del mismo estado, o en el curso del periodo de vida histórico en el cual un estado se desarrolla (Cronin, 2002; Jachtenfuchs 2005; Thomson, 1995).

Sin embargo, actualmente, el monopolio de la fuerza legítima de un estado debe enfrentar una serie de fenómenos, que aunque no son novedosos si son más importantes que nunca dada el incremento de la rapidez con que la información se dispersa entre las poblaciones, la disminución del poder de los estados para ocultar información crítica de eventos importantes en sus territorios, y el incremento de las movilizaciones civiles como resultado de los dos fenómenos anteriores.

A este fenómeno debe sumarse otros fenómenos que pueden debilitar al estado, por ejemplo el capital de las corporaciones multinacionales que puede alterar el uso de la fuerza a usos ilegítimos y/o que disminuyen la legitimidad de un estado frente a los ojos de quienes lo generan mediante su

pacto social. Las organizaciones no gubernamentales también representan un problema para la definición de soberanía de un estado, siendo estas vigías de las acciones en muchos casos, estas organizaciones pueden facilitar el acceso a información “no muy halagüeña para el estado” a la comunidad nacional e internacional restando legitimidad interna al estado y también legitimidad externa, lo cual lo debilita para controlar a la población y también para poder realizar negociaciones con otros estados ya sea en lo político o en lo económico.

Los carteles de la droga juegan papeles similares a los de las corporaciones multinacionales en el sentido de que pueden hacer “con su dinero y su poder de corrupción” hacer que el estado realice usos de la fuerza ilegítimos y/o que le restan legitimidad, y de manera dual también son organizaciones que retan de manera directa y abierta al monopolio de las armas del estado. Los carteles de la droga al ser organizaciones piramidales son por así decirlo microestados “no reconocidos, no reconocibles y siempre ilegítimos” en miniatura al modo de un estado tiránico

regido únicamente por las armas y la voluntad del tirano “capo del cartel”.

Otro de los fenómenos que, a pesar de haber sido superado por muchos estados en vías de desarrollo, en Colombia parece haberse afianzado como una patología crónica que puede paliarse, pero que siempre esta presente, las organizaciones que retan el monopolio de las armas, no para una ganancia económica “idealmente” si no por ideologías políticas de tipo de extrema izquierda “guerrillas” o de extrema derecha “paramilitares”.

En Colombia, dada la naturaleza extendida del conflicto, ambas ideologías parecen haber generado una macabra alianza ya sea con organizaciones multinacionales “paramilitares y extrema derecha” (Martin Ortega, 2008) o con carteles de la droga “todos los actores del conflicto” (Tickner, 1997) hasta el punto en que distinguir entre carteles de la droga y guerrilla; o entre carteles de la droga y paramilitares se ha convertido en un verdadero problema para las autoridades que, en su afán de disminuir la escala del conflicto ofrecen amnistías solo para los combatientes de

guerrilla o paramilitares, pero nunca para los señores de los carteles de las drogas “idealmente”.

El objetivo de un ataque terrorista es la legitimidad de un estado soberano, uno de los primeros mecanismos es sin duda declararle una guerra al estado, y justificando sus acciones como los únicos medios que tienen para combatir a una entidad con una cantidad infinitamente superior de hombres, recursos, armas e incluso apoyo civil “generalmente” (Cronin 2002).

Una vez que un grupo terrorista declara la guerra, este tiene dos aspectos por definir, es decir una causa y un método.

Ambos aspectos son fundamentales, cuando nos referimos por causa, hablamos de una causa justa., un ideal por el cual se pelea. Aunque muchos estados pretenden mostrar a los conflictos desde un punto maniqueista “yo ser bueno, tu ser malo, yo impongo justicia y bondad” las verdades son algo mas frágiles, ningún ser humano cuerdo va a la guerra pesando que va a hacer el mal “generalmente”. En promedio asumirá que un combatiente es un ser humano normal, que combate lo que él ve como injusto, malvado y por lo tanto

en su punto de vista maniqueista, digno de ser destruido, para que lo que él ve como bueno se imponga.

Una vez establecidos los ideales para una causa justa, deben definirse los medios para un combate justo y aquí es donde las cosas se ponen feas.

Los estados deben siempre mantener una simetría entre el nivel de una amenaza y el nivel de fuerza empleada, pero esto solo es cuando existe una simetría entre los combatientes en un conflicto. Los terroristas se encuentran en un conflicto asimétrico, y si emprenden un combate clásico de fuerzas saben muy bien que perderían, es por ello que deben emplear métodos tales que causen una inmensa cantidad de daño en el enemigo, con una cantidad mínima de recursos. Y estos daños son siempre a las ideas, como la legitimidad.

Las organizaciones terroristas raras veces piensan que en verdad pueden ganar un conflicto militarmente, su objetivo es privar al estado de su legitimidad, rompiendo el contrato social para que se genere una revolución social, en la cual ellos intentarán intervenir para que las nuevas

instituciones representen sus ideales de justicia equidad.

Dada la asimetría, un grupo terrorista siempre puntualizará más en las causas para una guerra justa y en sus ideales, y siempre tenderá a omitir o a reencausar la discusión hacia los ideales cuando se intenta hablar de los métodos empleados.

Ahora, siempre debá recordar que, aunque los terroristas siempre tienen como objetivo la disminución de la legitimidad del estado; las acciones que emprende el propio estado para responder a este tipo de amenazas frecuentemente lo único que hacen es, disminuir su propia legitimidad.

Dado que emplear fuerza asimétrica contra un enemigo más débil es de por sí más visto, los terroristas poseen otras ventajas. Por ejemplo, un grupo terrorista puede emplear tácticas “sucias” como las de tomar rehenes y usarlos como escudo contra ataques del estado, ejercer fuerza y coerción que las propias leyes del estado le impiden emplear a sus propias fuerzas. Utilizar tácticas para que, cuando los representantes del estado intenten realizar sus labores, rompan las leyes,

de esta manera los mismos defensores del estado terminan siendo juzgados y encarcelados por el mismo estado.

En este punto, los miembros que defienden al estado se sentirán inhibidos en su acción, dadas las aparentes libertades que poseen los terroristas en su acción violenta. Es por ello que ellos mismos pueden organizar grupos clandestinos para combatir a las organizaciones terroristas, pero al hacerlo ellos mismos se convierten en una organización terrorista. Al emplear las tácticas “oscuras” del enemigo se han convertido en el enemigo del estado ellos mismos, aunque en muchas ocasiones sigan siendo parte de la burocracia militar del mismo estado.

Este fenómeno de degradación militar en el cual nacen organizaciones armadas de extrema derecha hace que el estado pierda aún más legitimidad, objetivo inicial de los grupos terroristas.

En el caso de Colombia, como ya lo dijimos antes, entra un tercer factor que ha degradado aún más el conflicto y es la financiación por parte de los carteles de la droga, quienes también son grupos que retan la autoridad del

estado, aunque en este caso ellos tienen como objetivo obtener ganancia económica más que el de defender un ideal.

Sin embargo en el marco de la degradación del conflicto, la distinción entre carteles y organizaciones con ideales políticos se ha borrado casi del todo.

Bajo este contexto se ve cómo, en el caso de la masacre de Mapiripán, los objetivos básicos de los grupos terroristas fueron cumplidos; el estado perdió legitimidad, actuó fuera de la ley, y el problema trascendió tanto en el terreno interno “la población perdió fe en el uso legítimo y el ideal de que sus fuerzas armadas están allí para protegerlos”; y en el plano internacional, donde una organización intergubernamental terminó sancionando a agentes del estado y al estado mismo.

Y aunque ciertas organizaciones no gubernamentales incrementaron el grado de desprestigio de estado presentando a víctimas falsas de la masacre, la verdad sea dicha, el accionar del estado no ayudó para nada al inicio del problema.

De lo anterior nos cabe la pregunta ¿cómo enfrentar a una organización que reta tu legitimidad, cuando tus fuerzas armadas actúan de manera ilegítima? ¿Cómo distinguir entre el uso legítimo e ilegítimo de la fuerza cuando los actores terroristas pueden camuflarse entre la población civil? En esta última pregunta se cae en la muy, muy fea conclusión de que en cualquier momento en que un agente del estado intenta defender al estado, al mismo tiempo y de manera potencial podría estar atentando en contra de un componente del estado un civil que tal vez no tenga nada que ver con el conflicto.

Y, penosamente, ese es el objetivo del terrorismo colombiano, hacer que, cuando el estado emprenda cualquier acción pierda legitimidad, esto con el fin del rompimiento del contrato social y en últimas la generación de una revolución armada del pueblo en contra del estado.

Como resolver esto se nos escapa “!si hubiera una respuesta, ya no habría este conflicto en todo caso!”

Derechos humanos y soberanía

Hablando en términos más específicos, las acciones que emprende el estado en contra de la amenaza terrorista con frecuencia disminuyen su propia legitimidad cuando estas atentan contra los derechos humanos, ya sea de las poblaciones inmersas en el conflicto; con los miembros de los grupos terroristas que actúan como milicias ciudadanas, las cuales son fuente de adoctrinamiento y reclutamiento; y finalmente con los combatientes de los grupos rebeldes.

En este último siempre, y aunque no puede demostrar, hay que ponerse en los pies de un miembro de la burocracia militar del estado, quien hubiere experimentado directamente o a través de un conocido la tortura por parte de un grupo terrorista al que el combate. Más allá de los ideales y filosofías, este miembro combatirá con resentimiento y un ánimo de venganza, y ante tales sentimientos es muy probable que se vea tentado a realizar una retaliación contra miembros del grupo terroristas en sus mismos términos, el uso de la tortura. Al hacer esto por razones personales mancha el prestigio del estado, usado el monopolio de las armas que el estado le confió para un

uso personal; y de esta manera destruyendo parte de la legitimidad del estado como un todo.

En otras ocasiones el estado de manera abierta puede realizar acciones en contra de los derechos humanos.

Durante el siglo XX ha presentado características que han cambiado conceptos como el de ciudadanía y soberanía. Dado que en conflictos terroristas, los estados se ven coartados en su actuar si intentan ingresar al conflicto con reglas ideales de cortesía “tu usaras tácticas sucias mientras que yo no” terminan adoptando dichas “tácticas sucias” a medida que el conflicto se deteriora; lo que termina en la consecuencia de que al defender la soberanía, los derechos humanos se olvidan.

Bajo esta perspectiva, varios autores durante la década de los 90s terminaron por concluir que, las categorías de derechos humanos y de soberanía de un estado eran mutuamente excluyentes (Ferrajoli, 1998; Sassen, 1996; Strange, 1996).

Dado lo anterior, no es de sorprender como muchos consideran a los

derechos humanos como mecanismos que limitan del poder de un estado y por lo tanto la extensión e inferencia de su soberanía.

Se afirma que, existen ciertas cosas que los estados independientes simplemente no están autorizados para hacer. Sin embargo, la pregunta vuelve a ¿Quién autoriza y desautoriza? La expresión de autorización deriva de una autoridad competente que autoriza a un estado a hacer algo. Si la autoridad lo autoriza, solo en tal caso la expresión de que los estados independientes no están autorizados a no hacer ciertas cosas cobra sentido.

Pero nuevamente esto nos devuelve a la discusión del Leviatán de Leviatanes. Cada estado es independiente, sus ciudadanos lo han construido por medio de un contrato social, y que el estado avale o respete los Derechos Humanos es completamente secundario, y debe haber quedado inscrito en el contrato social que lo ha generado. Si cuando el estado nace como institución no hay una medida que instaure a los Derechos Humanos como un ideal, simplemente no hay nadie que los haga cumplir a la fuerza a menos que, se den

ciertos elementos completamente coyunturales.

Ya habíamos hablado como por ejemplo, las organizaciones terroristas o de narcotráfico son microestados en todo menos en legitimidad, estos emergen de pactos sociales generados a la fuerza y que generalmente nunca habrán de aceptar los Derechos Humanos, por lo tanto nunca se podrá esperar que estas organizaciones las respeten, y quien en verdad se crea que los deben respetar es un verdadero idealista.

Los Derechos Humanos como normas a respetar deben ser impuestos a la fuerza como cualquier ley, diría un realista. Sin embargo aparentemente ninguna de esas dos es el camino escogido por las naciones. Las naciones han elegido la ruta idealista, la de intentar institucionalizar los Derechos Humanos, incorporándolos a sí mismos, o haciendo de los Derechos Humanos como principio o carácter de sus propios sistemas legales. Sin embargo, esto haría de los Derechos Humanos un fenómeno que nace del propio estado, y esto es criticado por varios autores que afirman la naturaleza

universal de los Derechos Humanos, independientes al ánimo de un estado de aceptarlos o no (Hirsh, 2003), es más, está el detalle que los estados incumplen los Derechos Humanos en coyunturas políticas donde, son de difícil cumplimiento.

Ciertos autores sugieren que las nociones de legitimidad y soberanía deben separarse (Levy & Sznajder, 2006). Este par de autores sugiere que internacionalizar la legitimidad de un estado puede ayudar a reconfigurar la soberanía de un estado, ayudando a que este, deba cumplir los Derechos Humanos sin importar la coyuntura política en la que se encuentre.

La desnacionalización de la legitimidad permite entre otras, que los estados ya no tengan control sobre su historia, esto impide que borren eventos históricos incómodos, y se vean forzados a enfrentarlos (Levy & Sznajder, 2006), admitirlos como reales, injustos; y objetivos de reparación, perdón y reconstrucción. De hecho, durante las últimas dos décadas, muchas naciones han realizado precisamente ese proceso (Levy, 2005), demostrando como, el concepto de legitimidad ha

empezado a desligarse del concepto de soberanía.

Prácticas para construir naciones basadas en conductas violentas y militaristas son reinterpretadas como ilegítimas, al igual las prácticas basadas en la exclusión y la limpieza étnica (Minow 1998).

Uno de los puntos más importantes es la transición de una tradición historia que ve a los estados como “estados heroicos”, estableciendo su concepción estatal desde un punto de vista más escéptico. Esto se debe entre otras a que en épocas pasadas el estado era más poderoso, pues tenía una mayor facilidad para censurar información relevante que podría resultar incómoda si llegase a ser descubierta tanto por la población nacional, como por los pares internacionales. Dado que actualmente en todos los conflictos se ha hecho notar la ausencia de maniqueísmo, donde no hay un “estado héroe” es razonable pensar que en el pasado tampoco los hubiese.

Esta época del estado no heroico, si no de estados reales se ve enmarcada por una proliferación de eventos históricos donde los Derechos Humanos fueron

violados de manera flagrante, generalmente en coyunturas históricas donde estos representaban una carga, una molestia para la burocracia militar de un estado. De esta manera, la época moderna ha visto una proliferación de comisiones históricas, y el rol activo de las organizaciones gubernamentales/no gubernamentales para la protección de los Derechos Humanos (Barkan & Karn, 2006).

De esta manera la legitimidad de un estado ya no emergería únicamente del contrato social de los individuos que viven en el interior de sus fronteras, si no de la disposición de los estados a respetar acuerdos internacionales entre pares, entre ellos a los Derechos Humanos.

Un estado que no está dispuesto a asumir los costos de estar dispuesto a defender los Derechos Humanos perdería su legitimidad en la esfera internacional, convirtiéndose "idealmente" en un paria, un estado excluido de la hermandad de estados, con todos los perjuicios que esos sugiere, por ejemplo la limitación: los intercambios comerciales, el intercambio tecnológico, el intercambio de ciudadanos, la

participación en decisiones de interés nacional que se realizan en esferas internacionales entre muchos otros.

Un Leviatán incompleto

¿Está la nación dispuesta a ser excluida de la hermandad internacional solo por su orgullo? ¿Está la nación preparada a sacrificar las vidas de cientos de miles de individuos que viven de tales intercambios en favor de preservar ideas tan retrogradas como el orgullo nacional o la integridad de miembros de la burocracia política y/o militar?

Puede que las organizaciones intergubernamentales carezcan del poder absoluto de un Leviatán de Leviatanes, pero que no posean medios coercitivos directos, su poder es real, y puede generar consecuencias graves a un largo plazo.

No respetar los acuerdos internacionales excluiría a nuestra nación privándola de su legitimidad internacional, por lo quedaría potencialmente fuera de muchos acuerdos, importantes para su desarrollo económico y social.

Conclusiones

Una cosa es saber que grupos de inescrupulosos usan eventos en que el estado uso de manera ilegítima el monopolio de las armas, para hacer de un evento más grave de lo que parece, con el fin de obtener un bien económico; pero otra cosa es usar esto para alegar que tal evento nunca existió, lo cual es bastante risible.

Puede que convengas a tu propio pueblo y mantengas la legitimidad interna, lo cual a su vez mantiene a salvo el contrato social que le da vida a la nación independiente. Pero al mismo tiempo provocas la destrucción de tu legitimidad internacional, y eso posee consecuencias graves en el largo plazo.

Las organizaciones intergubernamentales pueden ser vistas como actores ajenos a la soberanía nacional, y que tienen el potencial de destruir la legitimidad de un estado, por esta razón son vistas con relativa incomodidad por las elites gobernantes. Sin embargo, en la realidad, estas instituciones también son fuente de legitimidad estatal, por lo que no deben ser vistas como actores ajenos y

entrometidos, si no como parte de una institución que nos mantiene en un discurso coherente entre nuestros ideales y nuestras prácticas.

La riña entre defender al estado mediante el uso de la fuerza mediante reglas e ideales, y la degradación de un conflicto es un fenómeno real, para el cual no hay solución; si un agente del estado decide usar de manera ilegítima las armas confiadas por el estado, ya sea por la razón que sea “venganza, impotencia frente a la asimetría de las tácticas entre otros” invariablemente se convertirá en aquello que había jurado enfrentar; invariablemente y aunque suene trágico, el estado debe, y tiene la obligación moral de castigarlo, aun cuando este agente hubiera realizado acciones heroicas en el pasado.

La institucionalidad de un estado es superior a los individuos que lo conforman, pues el bien de los muchos es siempre superior al bien de los pocos.

En todo caso, las organizaciones intergubernamentales también deben redefinir su propia acción. Si sus decisiones realmente representan tan solo una ideología de las muchas que

representan cada uno de los estados miembros, caen en el riesgo de realizar decisiones siempre inconvenientes para un estado miembro; o en el peor de los casos injustas en base no en los hechos si no de determinada ideología. Sin embargo siempre se deberá tener en cuenta de que siempre se darán decisiones en contra de los estados, y que estas se dan generalmente en coyunturas políticas donde los estados miembros poseen cierta debilidad institucional, presionar demasiado y especialmente sin transparencia puede provocar cismas en la organización. La mejor solución es tal vez la de hacer más transparente el proceso de decisión, para que sea evidente que las decisiones se realizan de manera independiente a la ideología de las personas que son conferidas con poderes especiales por parte de las organizaciones intergubernamentales.

Bibliografía.

Barkan, E., & Karn, A. (2006). Taking wrongs seriously: apologies and reconciliation. Stanford University Press.

Burke, E. (2002). Reflections on the revolution in France: a critical edition. Stanford University Press.

CEJIL (2011). Center for Justice and International Law issues statement on the Mapiripán v. Colombia case. Center for Justice and International Law. Extraído de internet el 31-01-2013 de <http://cejil.org/en/comunicados/center-justice-and-international-law-issues-statement-mapiripan-v-colombia-case>

Céspedes-Báez, L. M. (2012). Colombia's Victims Law and the Liability of Corporations for Human Rights Violations. *Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1), 177–213.

Cronin, A. K. (2002). Rethinking sovereignty: American strategy in the age of terrorism. *Survival*, 44(2), 119–139.

Dorussen, H. (2006). Heterogeneous Trade Interests and Conflict What You Trade Matters. *Journal of Conflict Resolution*, 50(1), 87–107.

Dorussen, H., & Ward, H. (2008). Intergovernmental Organizations and the Kantian Peace A Network Perspective. *Journal of Conflict Resolution*, 52(2), 189–212.

- Ferrajoli, L. (1998). Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global. *Isonomía: revista de teoría y filosofía del derecho*, (9), 173–184.
- FIDH. (2005). Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a Colombia por masacre de Mapiripán. Extraído de internet el 04-03-2013 de: <http://www.fidh.org/Corte-Interamericana-de-Derechos>
- Grigorescu, A. (2007). Transparency of intergovernmental organizations: The roles of member states, international bureaucracies and nongovernmental organizations. *International Studies Quarterly*, 51(3), 625–648.
- Grigorescu, A. (2008). Horizontal accountability in intergovernmental organizations. *Ethics & International Affairs*, 22(3), 285–308.
- Hafner-Burton, E. M., & Montgomery, A. H. (2006). Power Positions International Organizations, Social Networks, and Conflict. *Journal of Conflict Resolution*, 50(1), 3–27.
- Hinsley, F. H. (1963). Power and the pursuit of peace: Theory and practice in the history of relations between states. Cambridge, UK: Cambridge University Press
- Hinsley, F. H. (1967). *Power and the Pursuit of Peace: Theory and Practice in the History of Relations between States*. Cambridge University Press.
- Hobbes, T. (2010). *Leviathan: Or The Matter, Forme, & Power of a Common-Wealth Ecclesiasticall and Civill*. Yale University Press.
- Jachtenfuchs, M. (2005). 2 The monopoly of legitimate force: denationalization, or business as usual. *European Review*, 13(S1), 37–52.
- Levy, D. (2005). *Holocaust and Memory in the Global Age*. Temple University Press.
- Levy, D., & Sznajder, N. (2006). Sovereignty transformed: a sociology of human rights¹. *The British journal of sociology*, 57(4), 657–676.
- Martín Ortega, O. (2008). Deadly ventures? Multinational corporations and paramilitaries in Colombia. *Revista electrónica de estudios internacionales*, (16), 14.

- Mearsheimer, J. J. (1994). The false promise of international institutions. *International Security*, 19(3), 5–49.
- Mejía, J. A. (2011). ¿Cisma en el sistema interamericano de Derechos Humanos? Mapiripán vs. Colombia. La punta de Iceberg. Extraído de internet el 31-01-2013 de <http://jeancarlomejiaazuero.blogspot.com/2011/11/cisma-en-el-sistema-interamericano-de.html>
- Minow, M. (1999). *Between vengeance and forgiveness: Facing history after genocide and mass violence*. Beacon Press.
- Oneal, J. R., Russett, B., & Berbaum, M. L. (2003). Causes of peace: Democracy, interdependence, and international organizations, 1885–1992. *International Studies Quarterly*, 47(3), 371–393.
- Oneal, J., & Russett, B. (1999). The Kantian Peace. *World Politics*, 52(1), 1–37.
- Paine, T. (1998). *Rights of Man, Common Sense, and other political writings*. Oxford Paperbacks.
- Rousseau, J. J. (2003). *Del contrato social [1762]*. Madrid: Alianza Editorial.
- Russett, B. & Oneal J. R. (2001). *Triangulating peace: Democracy, interdependence and international organizations*. New York: Norton.
- Sassen, S. (1996). *Losing control?: Sovereignty in an age of globalization*. Columbia University Press.
- Strange, S. (1996). *The retreat of the state: The diffusion of power in the world economy (Vol. 49)*. Cambridge university press.
- Thomson, J. E. (1995). State sovereignty in international relations: Bridging the gap between theory and empirical research. *International Studies Quarterly*, 213–233.
- Tickner, A. B. (1997). Tensiones y consecuencias indeseables de la política exterior estadounidense en Colombia. *Diamond*, 1, 3.
- Wallace, M., & Singer, J. D. (1970). Intergovernmental Organization in the Global System, 1815-1964. *International Organization*, 24(2), 239–287.
- Waltz, K. N. (1979). *Theory of international politics (Vol. 5)*. McGraw-Hill New York.

